



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-2474/2023 /

COLINA, 06 de Octubre de 2023.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Memorándum N° 4512/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, de la Directora de Tránsito y Transporte Público, mediante el cual informa que debido al aumento de flujo vehicular en la comuna y la necesidad de ordenamiento de los flujos vehiculares en ciertas calles y pasajes, para facilitar el desplazamiento y mejorar la seguridad vial, se hace necesario autorizar un cambio de sentido de tránsito en algunas calles o pasajes, con el propósito de disminuir el impacto vehicular. Referente a lo anterior se realizó una reunión con la Junta de Vecinos de Esmeralda Centro y la Alcaldesa, en la cual se acordó el cambio de sentido de Tránsito de calle y pasaje Sotomayor entre calle Esmeralda y calle Obispo Aguilera, y a su vez se debe realizar la publicación y difusión los días 11,12, y 13 de octubre de 2023, para dar cumplimiento a la Ley N° 18.290, Título XVI, artículo N° 12, estableciendo que dicho cambio empezara a regir del día 17 de octubre de 2023. **2)** Informe Técnico Modificación de Sentido de Tránsito Calle Sotomayor; y, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su Reglamento; Ley N.º 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del estado.

DECRETO:

1- Dispóngase el cambio de sentido de tránsito de calle Sotomayor, sentido Norte- Sur unidireccional, entre calle Esmeralda y calle Obispo Aguilera, a contar del 17 de octubre de 2023.

2.- La Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones deberá realizar las publicaciones y difusión que correspondan los días 11, 12 y 13 de octubre de 2023, para dar cumplimiento a la Ley N° 18.290 de Tránsito, Título XVI, artículo N° 12.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ALCALDE (S)

FDO.) DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
ACA/DVB/MCC/mcm.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Control
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Relaciones Públicas y Comunicaciones
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

E-2474
06-10-2023



MEMORANDUM N° 4512/2023.-

DE : DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : SECRETARIA MUNICIPAL

MAT : Lo que indica

Fecha: 29 de septiembre de 2023.-

Por medio del presente y en virtud del aumento de flujo vehicular en la comuna y la necesidad de ordenamiento de los flujos vehiculares en ciertas calles o pasajes para facilitar el desplazamiento y mejorar la seguridad vial, se hace necesario buscar soluciones, tanto para los vecinos como para los automovilistas que se desplazan diariamente, generando proyectos que mejoren la operatividad vial existente en la comuna y que hace necesario, autorizar un cambio de sentido de tránsito en algunas calles o pasajes, con el objeto de disminuir el impacto vehicular.

En base a lo expuesto anteriormente y a la reunión realizada en conjunto con la junta de vecinos de Esmeralda Centro y la Srta. Alcaldesa el día 02 de agosto de 2023, que por votación se acordó el cambio de sentido de tránsito de calle y pasaje Sotomayor entre calle Esmeralda y calle Obispo Aguilera, considerando a su vez el informe técnico realizado por el equipo técnico de esta dirección el cual se adjunta, solicito a usted tener a bien y si lo estima pertinente, instruir a la secretaria municipal para tramitar el Decreto Alcaldicio, que disponga las modificaciones en el sentido de tránsito descrito y al mismo tiempo se informe a comunicaciones, que una vez firmado dicho decreto, se realice la publicación y difusión los días **11, 12 y 13 de octubre**, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N° 18.290, Título XVI, Art. N°172 que señala lo siguiente "deberá darse a conocer por la municipalidad correspondiente por medio de avisos, que se difundirán por tres días, a lo menos, en el diario, periódico, radios, u otros medios de comunicación social, de mayor circulación o sintonía en la comuna o comunas que correspondan. La modificación sólo entrará a regir una vez efectuada la difusión indicada e instaladas las señalizaciones oficiales" estableciendo que dicho cambio comience a regir a contar del día **17 de octubre de 2023**.

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuos



El texto a difundir será el siguiente:

“Dispóngase el cambio de sentido de tránsito de calle Sotomayor, sentido Norte – Sur unidireccional, entre calle Esmeralda y calle Obispo Aguilera a contar del día Martes 17 de Octubre de 2023”

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.,

Marianela Carrasco Caceres

Marianela Carrasco Caceres (2 oct. 2023 10:47 ADT)

DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

Users, Marianela Carrasco Caceres
Carrasco Caceres

Firmado digitalmente por Users,
Marianela Carrasco Caceres
Fecha: 2023.10.02 10:50:54
-03'00'

Anibal Calderon Arriagada

Anibal Calderon Arriagada (4 oct. 2023 14:58 ADT)

VºBº

ADMINISTRADOR

Users, Anibal
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2023.10.04 14:58:36
-03'00'

Gabriel Ivan Ochoa Sarmiento

Gabriel Ivan Ochoa Sarmiento (2 oct. 2023 11:47 ADT)

MCC/gos/isg.--
cc. Archivo

Colina, Energía Limpia y Libre de Residuos

INFORME TÉCNICO MODIFICACIÓN DE SENTIDO DE TRÁNSITO CALLE SOTOMAYOR

Ante los conflictos vehiculares que se generan en la calle Sotomayor, a raíz de la existencia de un establecimiento educacional y la capacidad de la vialidad disponible, se efectuó un análisis y evaluación del Tránsito a fin de entregar solución los problemas de congestión y operacionales existentes.

La calle Sotomayor, se encuentra inserta en medio de una zona residencial. Desde Esmeralda hacia 110, metros al sur mantiene una calzada de perfil de 7 metros consolidada mediante soleras en ambos costados. Desde calle Obispo Aguilera hacia 140 metros al norte mantiene un diseño de pasaje con un perfil de 3 metros para el tránsito bidireccional.

Corresponde a una vía de paso que conecta áreas residenciales del sector.

1. UBICACIÓN:

En la Figura N°1 se presenta una visión general de la ubicación de calle Sotomayor, en la comuna.

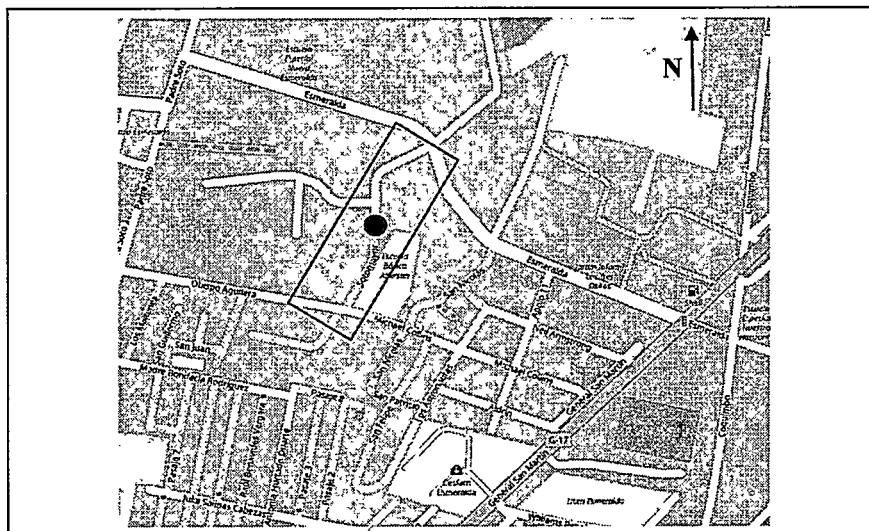
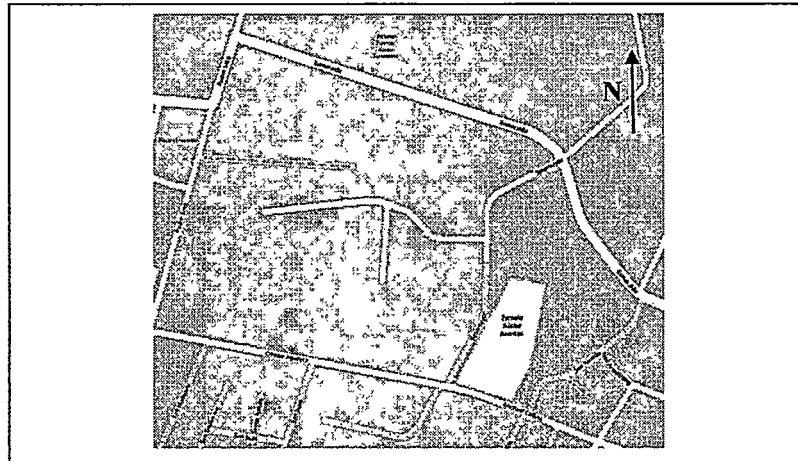


Figura N°1: Ubicación de calle Sotomayor

2. ÁREA DE INFLUENCIA:

Esta calle se ubica en el sector norte del área urbana de la comuna, siendo su área de influencia la zona residencial que involucra las Villas Alto Esmeralda, Villa San Andres y Caravana.

En la **FIGURA N°2** se representa una visión general del Área de Influencia.



3. SITUACIÓN ACTUAL:

La calle **Sotomayor** se extiende en forma longitudinal, entre calle Esmeralda y Obispo Aguilera. Es una vía local y bidireccional de moderado tránsito vehicular a excepción de los horarios de entrada y salida del colegio ahí emplazado, situación que genera un alto grado de saturación vehicular y condiciones de riesgo de accidente de tránsito.

En términos de diseño y en el tramo evaluado, la vía posee dos perfiles, uno de 7 metros desde Esmeralda hacia 110 metros al sur y de 3,5 metros desde Obispo Aguilera hacia 140 metros al norte. Esto último, sumado a la gran afluencia vehicular ya señalada, generan las condiciones de conflictos en el tránsito vehicular y peatonal, que comprometen la seguridad vial de los usuarios.

Cuadro N°1: Características de calle Sotomayor.

Calle	Ancho de Calzada	Carpeta de Rodado	Operatividad
Sotomayor tramo Norte	7 mts.	Asfalto	Bidireccional
Sotomayor tramo Sur	3.5 mts	Asfalto	Bidireccional

5. CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos y debido a que las condiciones de seguridad vial se ven afectadas producto de lo expuesto, se hace necesario implementar medidas que mitiguen dichas condiciones de riesgos, por lo que se recomienda modificar el sentido de tránsito en la calle Sotomayor, de forma tal de ordenar los flujos vehiculares evitando situaciones de riesgos y de accidentes de tránsito.

En base a lo anterior, se presenta en la figura N°4 la solución propuesta:

En la Figura N°4 se presenta el cambio de sentido y ubicación de las medidas de mitigación vial:

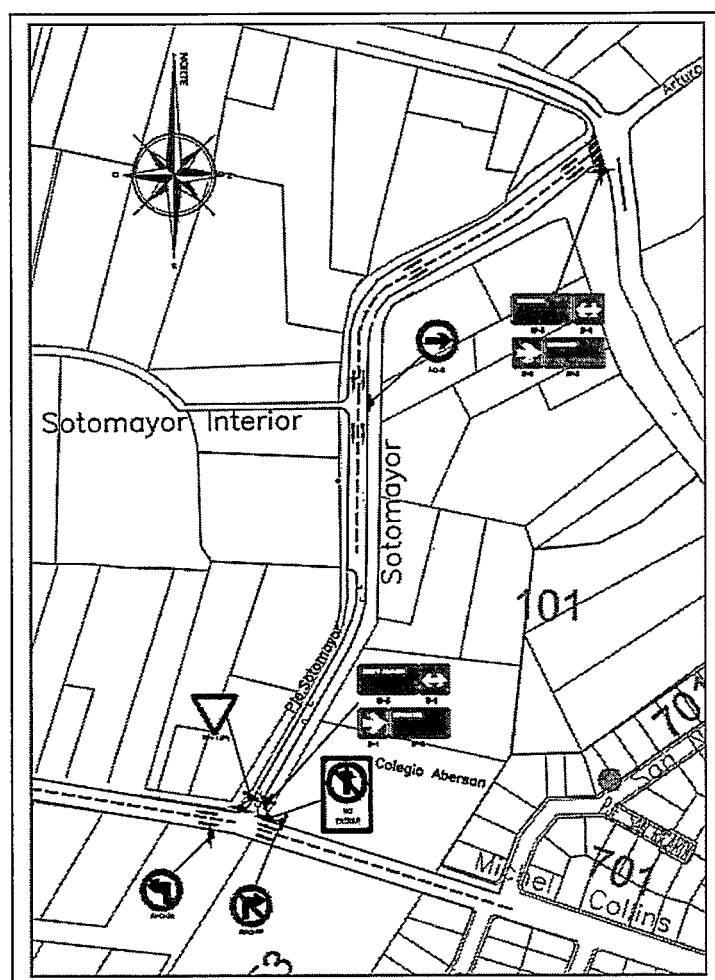


Figura N°4: Operatividad propuesta de las vías.

6. MECANISMOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN:

Para la puesta en marcha a esta nueva condición operacional de calle Sotomayor, se requiere además de la correspondiente publicación en un medio informativo de circulación masivo en la comuna, de la implementación de las siguientes medidas de mitigación vial:

- Instalar señal RO-3 (Dirección Obligada), ubicada en el centro de la calle Sotomayor.
- Instalar señal RPO-2b (No Virar Derecha), en la esquina SP de la intersección de Obispo Aguilera con calle Sotomayor, enfrentado el flujo proveniente desde el sur poniente.
- Instalar señal RPO-2a (No Virar izquierda), en la esquina SO de la intersección de Obispo Aguilera con calle Sotomayor, enfrentado el flujo proveniente desde el sur oriente.
- Instalar señal RPI-1 (P) (Ceda el Paso), en la esquina SO de calle Sotomayor
- Instalar señal RPO-1 (No Entrar), en la esquina SP de la intersección de Obispo Aguilera con calle Sotomayor
- Instalar 2 señal R-29 (nombre y sentido de Calle) una en el costado SP y una en el costado NP
- Demarcaciones:
 - 8 flechas direccionales en calle Sotomayor a lo largo del tramo modificado.
 - 4 flechas direccionales en calle Obispo Aguilera a la altura de calle Sotomayor.
 - Paso peatonal en el acceso Sur de la intersección de calle Sotomayor con calle Esmeralda
 - "Ceda El Paso" en el acceso Norte de la intersección de calle Sotomayor y calle Obispo Aguilera.

Para llevar a efecto este proyecto, se debe instalar la señalización oficial respectiva que indique claramente los nuevos sentidos del tránsito, mediante señales reglamentarias y establecidas en el Manual de Señalización de Tránsito.

Dirección de Tránsito y Transporte Público

MCC/gos/isg

